



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
TALCA Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 9 de octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN N°210/SU/2019**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 16 de mayo de 2019, entre la Universidad de Talca y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZÁSE,** el Convenio de colaboración, de fecha 16 de mayo de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.

## Convenio de Colaboración

entre

**Universidad de Talca**  
y la  
**Universidad de Magallanes**

En Punta Arenas, siendo 16 de mayo de 2019, la Universidad de Talca, RUT 70.885.500-6, representada por su rector don Álvaro Manuel Rojas Marín, RUT 6.224.494-1, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Cardenal Silva Henríquez - ex Uno Poniente - N° 1141, por una parte; por la otra la Universidad de Magallanes, RUT 71.133.700-8, representada por su rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, RUT 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Bulnes, N°0855, Ciudad de Punta Arenas, acuerdan el convenio que a continuación se expresa:

### PRIMERO:

Las Universidades pactantes manifiestan su interés en colaborar mutuamente, a través de Acciones Académicas, de Investigación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento, referidas al ámbito de la Ingeniería y efectuadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca a través del Centro Tecnológico de Conversión de Energías y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Magallanes a través de su Centro de Estudio de los Recursos Energéticos.

### SEGUNDO

Las partes propenderán a realizar, por intermedio de las unidades Académicas indicadas precedentemente, actividades como las siguientes:

- a) Movilidad de académicos y/o investigadores para labores de docencia programadas en periodos breves; para pasantías de perfeccionamiento y para participación en tareas conjuntas de investigación y para actividades vinculadas en los centros y laboratorios de las Facultades a las que hace referencia el acuerdo.
- b) Intercambio de alumnos memoristas y tesis (máster) en las especialidades que se determinen en rotación previamente convenida y como parte de su programa de formación.
- c) Dirección conjunta de tesis de pre y post grado.



- d) Intercambio de alumnos para el desarrollo de actividades prácticas de las carreras, conforme al nivel curricular que tengan y en las especialidades que se determinen para cada periodo lectivo. Cuando se acuerden intercambios de alumnos, que signifiquen cumplir, en la otra universidad, cursos válidos para el correspondiente programa en el que se encontraren inscritos, para el caso de UTALCA, su Dirección de Admisión y Registro Académico deberá aprobar previamente el acuerdo que se alcance. Para el caso de UMAG, su Dirección de Movilidad Estudiantil y Académica deberá aprobar previamente el acuerdo que se alcance.
- e) Participación conjunta en proyectos de investigación de mutuo beneficio y presentación, en similar condición, a concursos de fuentes de financiamiento fuera del caso.
- f) Uso de laboratorios y equipamiento.

### TERCERO

Para desarrollar el presente convenio se constituirá un comité formado por un representante de cada parte nombrado por el decano de la Facultad de Ingeniería y el director del Centro Tecnológico de Conversión de Energía por parte de la Universidad de Talca y el Director del Centro de Estudio de los Recursos Energéticos por parte de la Universidad de Magallanes, cuyas tareas serán las de proponer la realización de acciones, y durante el periodo que para cada acción se fije y la de evaluar lo que se vaya realizando para proponer a las autoridades del caso la mantención o finiquito del instrumento.

Las actividades que se resuelvan poner en práctica darán origen a protocolos específicos, en los que se determinarán los distintos asuntos inherentes al desarrollo de ellas. Tales protocolos serán sancionados por las instancias de aprobación de cada parte y consolidados con la firma de la autoridad competente.

### CUARTO

El presente convenio regirá en forma indefinida, pudiendo cada parte ponerle término, sin expresión de causa, mediante carta certificada expedida a la otra parte, con noventa días de antelación a la fecha de término.

No obstante lo anterior, las universidades pactantes propenderán a que no se menoscabe el justo interés de las personas que estén participando en actividades acordadas, para lo cual establecerán procedimientos que hagan aquello posible.



**QUINTO:**

La propiedad de los resultados con motivo de las actividades desarrolladas colaborativamente se regulará bajo la observancia de los respectivos reglamentos de Propiedad Intelectual de cada Universidad.

**SEXTO**

La personería del Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 del 6 de Agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín, consta en los artículos 1, 4 numeral 4º y 12 n° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 160, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial el 13 de Julio del Mismo Año.



Álvaro Manuel Rojas Marín  
Rector  
Universidad de Talca



Juan Arcadio Oyarzo Pérez  
Rector  
Universidad de Magallanes



**2.** El encargado del Convenio será el académico  
**Dr. Humberto Vidal Gutiérrez.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ,** Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO,** Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

